

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 23 DE MAYO DE 1988

Nº 21,054

### CONTENIDO

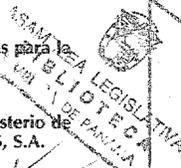
#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 17 de 22 de mayo de 1988, por el cual se adoptan medidas para la recaudación y administración de tributos.

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-017 de 17 de mayo de 1988, entre el Estado, por intermedio del Ministerio de Salud, y la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS



### DECRETO DE GABINETE

**DECRETO Nº 17**  
(de 22 de mayo de 1988)  
Por el cual se adoptan medidas para la recaudación y administración de tributos.

**EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** El presente Decreto regula el sistema de pago directo o por retención de tributos nacionales, tales como impuestos, tasas, rentas, derechos o contribuciones de seguridad social o de valorización, cuando la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público, privado o internacional, que paga renta o ingresos de fuente panameña y/o tributos nacionales propios o en nombre de otros, se encuentre impedida de cumplir con las obligaciones tributarias con motivo de alguna de las siguientes causas:

a) Caso fortuito o fuerza mayor.  
b) Impedimentos legales, judiciales o provenientes de actos o medidas ordenadas por autoridades nacionales o extranjeras que afecten directamente el sujeto pasivo, al agente retenedor o responsable de alguna obligación tributaria.

c) Fundadas razones de ética, religiosas o estatutarias, reglamentos internos de organismos internacionales reconocidos por las Autoridades Nacionales competentes.

**ARTICULO 2º** Podrán ser agentes retenedores o responsables del cobro

de los tributos a que se refiere el artículo anterior, las oficinas de recaudación de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y por autorización de ésta aquellos gremios, sindicatos, comités de empresas, o cualquier otra organización jurídica o persona que a juicio de la Dirección General de Ingresos pueda garantizar el cumplimiento cabal u oportuno de las obligaciones tributarias, quien en el ejercicio de esta función puede ser asistido por funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO 3º** La Dirección General de Ingresos conocerá, designará y establecerá en cada caso la modalidad, forma y lugar de pago de los tributos nacionales así retenidos.

También podrá designar, con las mismas obligaciones y responsabilidades, a agentes retenedores o responsables con carácter provisional, como medida precautoria a fin de salvaguardar los intereses del Tesoro Nacional.

**ARTICULO 4º** Las responsabilidades surgidas de conformidad con este Decreto se ajustarán a los preceptos establecidos en el Código Fiscal.

**ARTICULO 5º** En ningún caso los montos o sumas totales que los terceros o agentes retenedores o designados retengan por cuenta del contribuyente afectado no podrá exceder del monto total de los tributos que tal contribuyente hubiera pagado al Tesoro Nacional en el año inmediatamente anterior.

**ARTICULO 6º** La Dirección General de Ingresos en el ejercicio de esta facultad podrá ordenar retenciones de sumas de dinero que cualquier contribuyente tuviera o tenga que retener de terceras personas o por razón de dependencia económica.

La retención podrá afectar cualquier erogación que un tercero deba desembolsar a favor de sujeto o retención independientemente de la naturaleza del pago.

**ARTICULO 7º** La Resolución que dicte la Dirección General de Ingresos o la Administración Regional de Ingresos surtirá efectos a partir de la expedición y designación del agente retenedor, y contra la misma proceden los recursos legales en efecto devolutivo.

**ARTICULO 8º** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto se sancionarán de acuerdo a las penas y de conformidad con el procedimiento contenido en el Código Fiscal para este tipo de infracciones, sin perjuicio de las medidas cautelares vigentes para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para impedir que resulte nugatoria la acción penal.

**ARTICULO 9º** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTORA: a.i.  
MATILDE DUFAU DE LEON

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo  
Todo pago adelantado

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la

Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## MINISTERIO DE SALUD

### CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO Nº. 1-017

Entre los suscritos a saber: DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., sociedad anónima, inscrita a la Ficha 203436, Rollo 22805, Imagen 0180, de la Sección de Micropelícula, Persona Mercantil, del Registro Público, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, SR. LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSON, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 3-45-165, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA han acordado celebrar la renovación de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este contrato es garantizar el servicio de mantenimiento OTIS al Ascensor Otis, instalado en el Ministerio de Salud, cuyo número de máquina es el si-

guiente: 162945, para lo cual la ORGANIZACION TECNICA DE INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., se obliga a prestar servicio de conservación y mantenimiento de dicho ascensor para que preste servicio normal permanente durante la vigencia del presente contrato, salvo casos excepcionales de fuerza mayor, debidamente comprobados.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA se compromete a mantener, según se describe más adelante, el equipo mencionado en la cláusula anterior empleando al efecto su propio personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto. Con este fin efectuará una (1) vez por semana y en cada ocasión que se requiera revisiones, ajustes y engrase a las siguientes partes de dicha instalación y compondrá o reemplazará a su juicio, las piezas que lo requieran por causa de desgaste producido por el normal funcionamiento de la misma instalación, a saber: piezas de máquinas, motor generador, controladores, incluyendo: tornillos sin fin, engranajes rodamientos, cojinetes, bobinas o motores de frenos, rodamientos, bandas de frenos, escobillas, embobinados, conmutadores, elementos rotatorios, contactos, bobinas, resistencias para circuitos del motor o de control, armaduras de re-

levos y otras partes mecánicas, utilizando solamente piezas OTIS genuinas; así mismo cambiará canaletas de zapatos-guías a medida que ello sea necesario para obtener una operación suave, y excepto en las instalaciones con guías-ruedas, mantendrá bien lubricados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, hará la acostumbrada prueba del dispositivo de seguridad anualmente, equilibrará la tensión de los cables de tracción, reemplazará los cables de tracción cuando se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad y reparará los cables de conductores, suministrará lubricantes Otis compuestos conforme las rígidas especificaciones Otis para el servicio de las máquinas y equipos; examinará, ajustará, y si a su juicio es conveniente, reparará o reemplazará todo el equipo suministrado o instalado por Otis con las excepciones que se indiquen más adelante.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses y empezará a regir a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1988.

CUARTA: LA CONTRATISTA no queda obligada a efectuar renovaciones o reparaciones que se requieran por razón de descuido o uso ina-

decaído del equipo o por cualquier otra causa que esté fuera de su propio control, tales como sobrecargar el ascensor, cargar objetos cuyo volumen sobrepase los límites de la cabina, romper paredes que encierran las escotillas del ascensor, verter agua dentro de la escotilla, forzar las puertas de los corredores, etc. Los ensayos de seguridad y la instalación de nuevos accesorios en los ascensores que pudieran ser recomendados por las Compañías de Seguros o por las autoridades, deberá efectuarlos LA CONTRATISTA con cargo especial de su costo a EL ESTADO. LA CONTRATISTA no queda obligada a suministrar lámparas para el alumbrado, ni baterías.

QUINTA: Los siguientes elementos del ascensor no quedan incluidos dentro del presente contrato: limpieza, pintura, reparación o reemplazo del cerramiento del pozo o la cabina, puertas de pisos, marcos y umbrales.

SEXTA: Todas las labores comprendidas en este contrato se ejecutarán por LA CONTRATISTA durante las horas hábiles, es decir, sin necesidad de exigir trabajo de horas extras a su personal, pero cuando EL ESTADO solicitare expresamente revisiones, ajustes, o reparaciones en horas extraordinarias; pagará a LA CONTRATISTA, el cargo adicional que implique para ella exigir a su personal el trabajo en horas extraordinarias. En caso de emergencia en que, a solicitud de EL ESTADO, se presten servicios de ajuste o atiendan llamadas en horas extraordinarias, éste deberá pagar a LA CONTRATISTA por

el trabajo correspondiente, la tasa ordinaria que paga por trabajo en horas extras.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, o daño, demora causada por fuerza mayor o caso fortuito, huelga, paños, fuego, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmoción popular, guerra, acto malicioso de tercera persona o cualquier causa fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será LA CONTRATISTA responsable por los daños que provengan de las causas que no le son imputables, aquí enumeradas.

OCTAVA: Es entendido que LA CONTRATISTA no toma ni la posesión, ni el manejo de ninguna parte del equipo, pues éste corresponde a EL ESTADO como propietario; por consiguiente, LA CONTRATISTA no asume responsabilidad por daños y perjuicios a las personas o las cosas, distintas de aquellas que puedan provenir directamente de actos u omisiones de su personal de empleados, pero es entendido que quien reclame los daños y perjuicios debe comprobarlo debidamente.

NOVENA: EL ESTADO por los servicios que deba prestar LA CONTRATISTA se obliga a pagarle como única remuneración la suma de DOSCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/.204.00) mensuales, pagaderos mediante presentación de Cuentas contra el Tesoro Nacional imputables a la partida número 0.12.0.20.08.04.182 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

DECIMA: Las causales de resolución administrativa de este contrato son las siguientes:

- a) La muerte de LA CONTRATISTA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;
- b) La formación de concurso de acreedores a LA CONTRATISTA;
- c) El incumplimiento del contrato;
- ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA CONTRATISTA con un mes de anticipación, sin indemnización.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.70, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº.6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA SEGUNDA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO,  
DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,

Ministro de Salud  
POR LA CONTRATISTA,  
LUIS FELIPE LEE HUTCHINGSO  
Cédula Nº 3-45-165  
Representante Legal de  
ORGANIZACION TECNICA DE  
INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

REFRENDADO:  
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ,  
Contralor General de la República

## AVISOS Y EDICTOS

### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA  
SOLICITUD Nº 22/02/88/1698/  
MAURI

CERTIFICA:  
Que la Sociedad Gloria Oceano S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 103916 Rollo: 010156 Imagen: 0030 desde el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública Nº 1,291

de 01 de febrero de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá... según consta al Rollo: 23236, Imagen: 0062 de la Sección de Micropeplicas (Mercantil) desde el 18 de febrero de 1988.

Panamá siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 8:50 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora.

(L-482387)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A SOLICITUD: 15-03-  
88-873-MAURI

CERTIFICA:  
Que la sociedad intercontinental que

Courtage "Sidecar", S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0954 Folio: 0099 Asiento: 108800 de la sección de persona mercantil desde el nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha: 055194 Rollo: 003895 Imagen: 0045 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública N° 10,753 de 04 de junio de 1987, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 21714 Imagen: 0146 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de junio de 1987.

Panamá veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 8:19 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

(L-482387)  
Unica Publicación

**DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
05/04/88-158L  
CERTIFICA:**

Que la Sociedad ORMI CORPORATION, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0381 Folio: 0142 Asiento: 089149 de la Sección de Persona mercantil desde el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, actualizada en la Ficha: 083820 Rollo: 007792 Imagen: 0153 de la Sección de Micropelículas (Mercantil). Que Dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 3754 del 08 de marzo de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23445 Imagen: 0081 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de marzo de 1988.

Panamá, siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:10 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482397  
Unica publicación

**DISOLUCIONES:**

**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 2,005 de 25 de febrero de 1988, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad MEDALLION INTERNATIONAL, S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 142749; Rollo: 23362 e Imagen: 0151 desde el día 8 del mes de marzo de 1988.

Panamá, 14 de marzo de 1988  
(L-478633)  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 2,199 de 4 de marzo de 1988, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad NOFL CORPORATION, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 003261; Rollo: 23354 e Imagen: 0197 desde el día 8 del mes de marzo de 1988.

Panamá, 9 de marzo de 1988  
(L-478633)  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 1,861 de 23 de febrero de 1988, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad VICTORY RESOURCES INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 115677; Rollo: 23355 e Imagen: 0077 desde el día 8 del mes de marzo de 1988.

Panamá, 14 de marzo de 1988  
(L-478633)  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5203 de 3 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Quinta del Circuito

de Panamá, microfilmada a la Ficha 96776, Rollo 23714, Imagen 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada BEARLAKE HOLDING INC.

Panamá, 17 de mayo de 1988.

L-482462  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5202 de 3 de mayo de 1988 extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 96773, Rollo 23714, Imagen 0106 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada MIDDLESSEX, INC.

Panamá, 17 de mayo de 1988.

L-482462  
Unica publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
19-04-88  
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Capua Trading Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 172814 Rollo: 018726 Imagen: 0155 desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública 3780 de 14 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23519 Imagen: 0177 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 12 de abril de 1988.

Panamá veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:38 a.m.

Fecha y hora de expedición  
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-482397  
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
19-04-88-908  
CERTIFICA:

Que la Sociedad ELEVEN STAR SHIPPING S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 166455 Rollo: 17725 Imagen: 0044 desde el seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública 3924 de 18 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23526 Imagen: 0135 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 13 de abril de 1988.

Panamá veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:12 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-482397  
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-  
GISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/  
02/88-1685-OSIRIS  
CERTIFICA:

Que la Sociedad MANATEE SHIPPING CO. S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1037, Folio 0543, Asiento 127264 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha 000362 Rollo: 000009 Imagen: 0019 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 1261 del 1° de febrero de 1988 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23234 Imagen: 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 18 de febrero de 1988.

Panamá primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:41 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres

correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482387  
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-  
GISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 22/  
02/88-1697-OSIRIS  
CERTIFICA:

Que la Sociedad TRANSMARIA SHIPPING S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 103915, Rollo: 0101, Imagen: 0005 desde el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 1301 del 1° de febrero de 1988 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23236 Imagen: 0056 Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 18 de febrero de 1988.

Panamá primero de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:44 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482387  
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-  
GISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 19/  
02/88-1501-OSIRIS  
CERTIFICA:

Que la Sociedad MARTEL FINANCE CORP se encuentra registrada en la Ficha: 127463, Rollo: 012887, Imagen: 0183 desde el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 1843 del 2 de febrero de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23217 Imagen: 0170 Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 10 de febrero de 1988.

Panamá veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho a las

9:49 a.m.

Fecha y hora de expedición.  
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482387  
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-  
GISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25/  
03/88-1247-OSIRIS  
CERTIFICA:

Que la Sociedad E.T.E. MOTION PICTURE DISTRIBUTORS, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 006479 Rollo: 000259, Imagen: 0160 desde el siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 2,643 del 9 de marzo de 1988 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23408 Imagen: 0008 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 18 de marzo de 1988.

Panamá veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:39 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482387  
(Unica publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública N° 5117 de 28 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 180464, Rollo 23687, Imagen 0147, ha sido disuelta la sociedad "CROM-WORLD FINANCE, S. A."

L-485794  
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A SOLICITUD: 15-03-88-871-MAURI

CERTIFICA:

Que la sociedad Golden Mariner Shipping S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1180 Folio: 0073 Asiento: 110285 de la sección de persona mercantil desde el tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, actualizada en la Ficha: 019369 Rollo: 000915 Imagen: 0497 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública Nº 2,554 de 25 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 28374 Imagen: 0121 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 09 de marzo de 1988.

Panamá veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 8:06 a.m.

Fecha y hora de expedición  
NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

(L-482387)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A SOLICITUD: 03-88-216-MAURI

CERTIFICA:

Que la sociedad Sumedy Inc; se encuentra registrada en el Tomo: 0931 Folio: 0024 Asiento 106040 de la sección de persona mercantil desde el dieciseis de enero de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 207251 Rollo: 023292 Imagen: 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública Nº 1,806 de 02 de febrero de 1988. De la Notaría Tercera del Circuito de Panamá...Según consta al Rollo: 23292, Imagen: 0066, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de febrero de

1988.  
Panamá siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:29 a.m.

Fecha y hora de expedición  
NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificación

(L-482387)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD Nº 25/3/88/1244/CINA  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Tokyo Shipping Co., S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 098922 Rollo: 009666 Imagen: 0054 desde el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública Nº 3565 del 9 de marzo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá... según consta al Rollo: 23400, Imagen: 0188 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 15 de marzo de 1988.

Panamá veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:00 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora.

(L-482387)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A SOLICITUD: 08-03-88-421-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la sociedad Inversiones Clubre S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 073183 Rollo: 006241 Imagen: 0274 desde el doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública

2343, del 8 de febrero de 1988, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá...Según consta al Rollo: 23338, Imagen: 0011, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 4 de marzo de 1988.

Panamá diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:17 a.m.

Fecha y hora de expedición  
NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

(L-482387)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD Nº  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Diogene Holdings S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0481 Folio: 0216 Asiento: 105257 desde el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 105097 Rollo: 010283 Imagen: 0149 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 2650 del 11 de febrero de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá... según consta al Rollo: 23297, Imagen: 0094 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de febrero de 1988.

Panamá siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:37 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora.

(L-482387)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD Nº 22/02/88/696/MAURI  
CERTIFICA:

Que la Sociedad Universal Star Shir-

ping S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 034126 Rollo: 001728 Imagen: 0324 desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública N° 1,262 de 01 de febrero de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá... según consta al Rollo: 23236, Imagen: 0068 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de febrero de 1988.

Panamá siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 8:47 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora.

(L-482387)  
Unica Publicación

DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
25/3/88-1248- GINA

CERTIFICA:

Que la Sociedad VERTREL INVESTMENT, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 161203 Rollo: 017088 Imagen: 0078 desde el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que Dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 3809 del 09 de marzo de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23403 Imagen: 0098 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 15 de marzo de 1988.

Panamá, veinticono de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:54 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482397  
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A SOLICITUD: 08-03-88-422-MW

CERTIFICA:

Que la sociedad VOTIDON INC. se encuentra registrada en la Ficha: 061214 Rollo: 004663 Imagen: 0143 desde el ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad se encuentra disuelta mediante Escritura 2344, de 2 de febrero de 1988, de la Notaría 3ra del Cto. de Panamá, inscrita al Rollo 23338, Imagen 0020, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 4 de marzo de 1988.

Panamá diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:19 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

(L-482387)  
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
25/03/88-1245-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad ISRALCOM PROPERTIES INC. se encuentra registrada en la Ficha: 034510 Rollo: 001762 Imagen: 0202 desde el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Que Dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 3717 del 07 de marzo de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23408 Imagen: 134 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de marzo de 1988.

Panamá, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:32 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482397  
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
058/04/88-159L

Que la Sociedad ABE INVESTMENT, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 142392 Rollo: 014668 Imagen: 0137 desde el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que Dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 2341 del 08 de febrero de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 23409 Imagen: 00084 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de marzo de 1988.

Panamá, siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho a las 8:39 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-482397  
Unica publicación

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 63

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, ERNESTO FITZHERBERT BYNOE, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario PRESCRIPCION ADQUISITIVA que en su contra ha instaurado en este tribunal JOSE ISRAEL SANCHEZ URIETA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se

pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 4 de mayo de 1988.

El Juez,  
(fdo.) Lic. Afranio Lucio Crespo Araúz.

(Fdo.) Licdo. Fernando Campos M.  
Secretario

L-482500  
(Única publicación)

### **DIVORCIOS:**

#### **EDICTO EMPLAZATORIO N° 66**

El suscrito JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio,

#### **EMPLAZA:**

A, AMELIA SANCHEZ DE MACIAS, cuyo paradero y domicilio se desconoce para que en el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1002 ordinal c del Código Judicial, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho dentro del proceso de divorcio que en su contra ha instaurado el señor JAIME A. MACIAS SIMONS.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba señalado se le nombrará Defensor de Ausente con quien se seguirá el proceso hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 17 de mayo de 1988.

LIC. ELIECER IZQUIERDO  
PADILLA (fdo.)  
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE  
LO CIVIL  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL  
DE  
PANAMA

LIC. JOSE DE J. PINILLA (fdo.)  
SECRETARIO

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,  
CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original

**EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO —56—  
EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,  
RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRE-  
SENTE EDICTO,**

#### **EMPLAZA A:**

ANA MARIA ENG TORRES, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto JUAN CAMILO DE SAN JOAQUIN OTALVARO RIOS.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, veintiseis (26) de abril de 1988.

El Juez,  
(Fdo.) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 26 de abril de 1988.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Cuarto del  
Primer Circuito Judicial de Panamá,  
Ramo Civil.

L-478634  
(Única publicación)

### **COMPRAVENTAS:**

#### **AVISO AL PUBLICO**

Para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura 5779 del 16/5/88 otorgada por la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, DOMENICO PALERMO adjudica en venta real y efectiva el derecho de llave del negocio DENOMINADO "ZAPATERIA LOS TRES HERMANOS" ubicado en la Calle 25 Este Calidonia, a CAROLINA

EDITORA RENOVACION, S. A.

BALBO LATORRACA.

Así se publica de conformidad con la Ley.

(fdo.) GIOVANNI DALESSANDRI  
Cédula N° N-17-175  
(L-478555)  
1ª publicación

#### **AVISO AL PUBLICO**

Para darle cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura 5779 del 16/5/88 otorgada por la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, SENOBIA GONZALEZ DE LAPADULA adjudica en venta real y efectiva el derecho de llave del negocio DENOMINADO "JOYERIA Y RELOJERIA LOS TRES HERMANOS" ubicado en la Calle 25 Este Calidonia, a CAROLINA BALBO LATORRACA.

Así se publica de conformidad con la Ley.

(fdo.) SEBONIA GONZALEZ DE LAPADULA  
Cédula N° N-3-72-2100  
(L-478556)

1ª publicación

Panamá, 18 de mayo de 1988

Yo, JAVIER A. BONAGAS DE GRACIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá con cédula de identidad personal N° 4-101-1361, por este medio AVISO AL PUBLICO que he vendido mediante documento privado el establecimiento comercial denominado Distribuidora Cultura Internacional, ubicado en Calle 76, San Francisco de la Caleta, a ETELVINA HERNANDEZ AGUIRRE.

JAVIER BONAGAS A. DE GRACIA  
Céd. 4-101-1361.  
(L-482496)  
1ª publicación

#### **AVISO**

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio la señora Juliana Yip de Lao ha traspasado su establecimiento comercial "Cantina Hawaii" ubicado en calle Estudiante 101 de esta ciudad y que opera con licencia comercial Tipo "B" N° 14030 a la Sociedad denominada "Cantina Hawaii, S.A."

(L-482346)  
1ª. Publicación